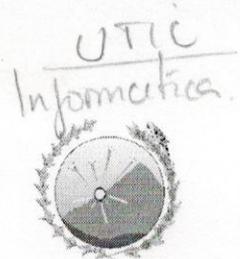




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

"Año de la lucha Contra la Corrupción e Impunidad"



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0156-2019-OGA-MDQ/LC.**

Quellouno, 21 de Agosto de 2019.

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.

**VISTOS:**

El Informe N° 0160-2019-MDQ/UC-JBLAB de fecha 12/08/2019, emitido por el CPCC. Jorge Luis Alcántara Boñón – Jefe de la Unidad de Contabilidad, Informe N° 023-2019-YRL-MDQ/LC de fecha 09/08/2019 del CPC. Yhasmani Rayo Laupa, Informe N° 0161-2019-SRA-UP-OGA/MDQ de fecha 26/07/2019, suscrito por la Lic. Sonia Rojas Alegría – Jefe de Unidad de Patrimonio, Informe N° 146-2019-LAVA/GDSS-MDQ-LC, de fecha 10/07/2019 del Mg. Luis Antoni Vilca Apolinario – Residente de Obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA GESTION DE LOS SERVICIOS PARA PREVENIR Y REDUCIR LA DESNUTRICION DE NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS EN EL VALLE DE CHIRUMBIA, DISTRITO DE QUELLOUNO – LA CONVENCION – CUSCO" y el Informe N° 016-2019-UP-RTH-MDQ/LC de fecha 26/07/2019 del Prof. Renee Tinco Huamán – Responsable de Control de Bienes, adjunto del Informe Técnico N° 009-2019-UP-OGA/MDQ de fecha 26/07/2019, emitido por la Lic. Sonia Rojas Alegría – Jefe de Unidad de Patrimonio, sobre el **procedimiento de eliminación y exclusión de bienes patrimoniales que ameritan ser retirados del sistema patrimonial y del SINABIP, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Quellouno es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, el Art. 1° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, define el acto administrativo su numerales 1.1 Son actos administrativos las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta. 1.2 No son actos administrativos: 1.2.1 Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan. 1.2.2 Los comportamientos y actividades materiales de las entidades;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1 y 1.2, señala: "1.1. Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". "1.2. Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable (...); y, en su artículo 6°, sobre la motivación del acto administrativo, señala: "6.1 La motivación deberá ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado". (...). "6.3 No son admisibles como motivación la exposición de fórmulas generales o vacías de fundamentación para el caso concreto o aquellas fórmulas que por su oscuridad, vaguedad, contradicción o insuficiencia no resulten específicamente esclarecedoras para la motivación del acto (...).";

Que, los Gobiernos Locales, son conformantes del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que, respecto de los bienes de su propiedad, así como lo de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, las Municipalidades administra sus bienes patrimoniales en forma autónoma, con las garantías responsabilidades de ley, tal como lo prescribe el Artículo 55 de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, constituyen bienes de propiedad de la Municipalidad Distrital de Quellouno, los bienes inmuebles, muebles y todos los demás que adquiere para ser destinados a los servicios públicos locales, conforme lo señalan los numerales 1) y 8) del artículo 56° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades;

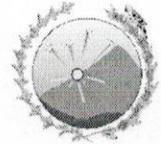
Que, la Ley 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y sus Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, norman mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social, por ello el literal a), e), y k) del Art. 10° del Reglamento, señala que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades: i) Identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración; ii) Remitir y/o actualizar la información sobre los bienes de su propiedad o los que se encuentren bajo su administración, para su incorporación en el SINABIP; y iii) Realizar las demás acciones vinculadas a bienes muebles, tales como los actos de adquisición, admiración y disposición;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

## OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION



### "Año de la lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

Que, el Art. 1 19° del citado Reglamento establece que, "Los bienes muebles de propiedad estatal se registran en el SINABIP, sobre la base del inventario conciliado de conformidad con las disposiciones emitidas por la SBN y en su Art. 118° señala que, "La Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles";

Que, el numeral 6.12.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN-PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE LOS BIENES MUEBLES ESTATALES", aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN publicado en el diario El Peruano el 09.07.2015, establece el procedimiento de "Eliminación del Registro de Un Bien Erróneamente Registrado", precisando que "Para el sustento de la exclusión o eliminación de los registros patrimonial y contable respecto de los bienes mal registrados el responsable de la UCP, elaborará el IT en coordinación con la oficina de contabilidad y lo elevará a la OGA quien de encontrarlo conforme lo aprobará mediante resolución. Dicho IT será parte de los anexos del Informe Final del Inventario que se remitirá a la SBN. (...). La entidad deberá solicitar a SBN autorización para editar las modificaciones en el Módulo Muebles del SINABIP, con sustento en la precitada resolución.";

Que, mediante Informe Técnico N° 009-2019-UP-OGA/MDQ de fecha 26/07/2019, emitido por la Lic. Sonia Rojas Alegría – Jefe de Unidad de Patrimonio, señala que mediante Orden de Compra N° 1326-2017 y 953 -2019, se adquiere bienes inmuebles, y conforme al Informe N° 146-2019-LAVA/GDSS-MDQ-LC, de fecha 10/07/2019 del Mg. Luis Antoni Vilca Apolinario – Residente de Obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA GESTION DE LOS SERVICIOS PARA PREVENIR Y REDUCIR LA DESNUTRICION DE NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS EN EL VALLE DE CHIRUMBIA, DISTRITO DE QUELLOUNO – LA CONVENCION – CUSCO", informa que por error del anterior residente, se procedió a registrar en el Sistema Inventario Mobiliario, quien solicita a su vez la transferencia de bienes a cargo de los comités de los centro de vigilancia;

Que, según Informe N° 0161-2019-SRA-UP-OGA/MDQ de fecha 26/07/2019, suscrito por la Lic. Sonia Rojas Alegría – Jefe de Unidad de Patrimonio, propone la eliminación de bienes por error de registro y exclusión de bienes al haberse modificado el catálogo de bienes nacionales, sustentado con los informes antes expuesto y la Directiva N° 001-2015-SBN;

Que, mediante Informe N° 023-2019-YRL-MDQ/LC, de fecha 09/08/2019 del CPC. Yhasmani Rayo Laupa de la Unidad de Contabilidad, efectuó la evaluación de los antecedentes documentales y de los informes técnico, adjuntos al presente así como de los dispositivos legales aplicables al presente, y a su vez remite la conformidad de la solicitud, presentado por la Unidad de Patrimonio, ratificado a través del Informe N° 160-2019-MDQ/UC de fecha 12/08/2019, emitido por el CPCC. Jorge Luis Alcántara Boñon – Jefe de la Unidad de Contabilidad;

Que, mediante Resolución N° 0040-1998/SBN publicada en el Diario El Peruano de fecha 30.03.1998, se aprueba el Primer Fascículo del Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, que contiene la relación pormenorizada de los nuevos tipos de bienes muebles susceptibles de ser inventariados por la Entidades del Estado, y se excluye del Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado los bienes muebles que se detallan en el anexo de la presente resolución, estando incluido dentro de la presente;

Estando a lo expuesto en la parte considerativa y, en mérito a la conformidad de los informes Técnicos antes descritos: estando a las disposiciones normativas establecidas en la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada por la RESOLUCION N° 046-2015 SBN, a las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Punciones de la Municipalidad Distrital de Quellouno, en armonía con la Resolución de Alcaldía N° 0151-2019-MDQ/A, se delega al Jefe de la Oficina General de Administración, en uso de sus facultades conferidas señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la eliminación de doce (12) registros patrimoniales de los siguientes bienes erróneamente registrados en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP) patrimonial de la Municipalidad Distrital de Quellouno:

ITEM	DENOMINACION	CODIGO PATRIMONIAL SBN	O/C	ESTADO DE CONSERVACION	VALOR DE ADQUISICION	PROCEDIMIENTO
01	REPRODUCTOR DE DVD/CD/VCD/SVCD/MP3	952274870004	1326	BUENO	S/ 310.00	ELIMINACION POR ERROR DE REGISTRO
02	REPRODUCTOR DE DVD/CD/VCD/SVCD/MP3	952274870005	1326	BUENO	S/ 310.00	ELIMINACION POR ERROR DE REGISTRO
03	TELEVISOR LCD	952285830002	1326	BUENO	S/ 1,300.00	ELIMINACION POR ERROR DE REGISTRO
04	TELEVISOR LCD	952285830003	1326	BUENO	S/ 1,300.00	ELIMINACION POR ERROR DE REGISTRO
05	ESTABILIZADOR	462252150289	1326	BUENO	S/ 90.00	ELIMINACION POR ERROR DE REGISTRO
06	ESTABILIZADOR	462252150290	1326	BUENO	S/ 90.00	ELIMINACION POR ERROR DE REGISTRO
07	RADIOGRABADORA	952270030007	1326	BUENO	S/ 200.00	ELIMINACION POR ERROR DE REGISTRO
08	RADIOGRABADORA	952270030008	1326	BUENO	S/ 200.00	ELIMINACION POR ERROR DE REGISTRO
09	AMPLIFICADOR DE AUDIO	952201630012	1326	BUENO	S/ 350.00	ELIMINACION POR ERROR DE REGISTRO
10	AMPLIFICADOR DE AUDIO	952101630013	1326	BUENO	S/ 350.00	ELIMINACION POR ERROR DE REGISTRO
11	PARLANTE AMPLIFICADOR PORTATIL	952260390001	1326	BUENO	S/ 350.00	ELIMINACION POR ERROR DE REGISTRO
12	AMPLIFICADOR PORTATIL	952260390002	1326	BUENO	S/ 350.00	ELIMINACION POR ERROR DE REGISTRO
					<b>MONTO TOTAL</b>	<b>S/ 5,200.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, la exclusión de dos (02) bienes registrados en el SINABIP y registro contable patrimonial por estar excluidos en el catálogo nacional, cuyos bienes son los siguientes:

ITEM	DENOMINACION	CODIGO PATRIMONIAL SBN	ESTADO DE CONSERVACION	O/C	VALOR DE ADQUISICION	PROCEDIMIENTO
01	RUTEADOR DE RED	952275360006	BUENO	953	S/ 4,850.00	EXCLUSION DE REGISTRO
02	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL		MALO		S/ 35.00	EXCLUSION DE REGISTRO
					<b>MONTO TOTAL</b>	<b>S/ 4,850.00</b>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
"Año de la lucha Contra la Corrupción e Impunidad"



Ello en mérito al Informe Técnico N° 009-2019-UP-OGA/MDQ de fecha 26/07/2019, emitido por la Lic. Sonia Rojas Alegría – Jefe de Unidad de Patrimonio, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución y demás argumentos esgrimidos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la **Oficina de Control Patrimonial**, en virtud de lo resuelto en el artículo precedente de la presente resolución, registre la **EXCLUSION PATRIMONIAL DE LOS BIENES DESCRITOS** en los artículos precedentes, y demás acciones que ameriten para el cumplimiento de la presente disposición.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la **Oficina de Control Patrimonial**, que en su oportunidad considere al Informe Técnico N° 009-2019-UP-OGA/MDQ de fecha 26/07/2019, parte de los anexos del Informe final del Inventario, para que se ha remitida a la SBN dentro del plazo previsto en la Directiva N° 001-2015/SBN y demás procedimiento que se deriven del mismo, bajo responsabilidad. Y su **publicación a la Oficina de Tecnología de la Información en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quellouno**.

**ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR**, la presente a la Superintendencia de Bienes Nacionales (SBN), con la finalidad de solicitar la autorización para editar las modificaciones en el Módulo Muebles del SINABIP y demás acciones que corresponda.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

CC ALCALDIA  
CC G.M.  
CC OGA  
CC U. PATRIMONIO  
CC CONTABILIDAD  
CC UTEC  
CC SBN (01)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
LA CONVENCION - CUSCO

Lic. Miguel Ángel Cáceres Del Río  
CLAD: 04600  
JEFE DE O.G.A.

